



JINOR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE JOSÉ MARTIN CORONA MATA EN CALIDAD DE DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA REGIÓN NORTE DEL ESTADO DE JALISCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA JINOR" Y POR OTRA PARTE YADIRA ALLY DÍAZ GONZÁLEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES", Y EN SU CONJUNTO "LAS PARTES", LAS CUALES EXPRESAN SU LIBRE VOLUNTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El día 24 de febrero de 2022 la JINOR emitió y publico la Licitación Pública Nacional JINOR-04- 2022 para la Contratación de Auxiliar en el Manejo del Fuego y Recurso Naturales (Honorarios), misma que fue declarada desierta en la segunda Sesión Ordinaria del Comité de Compras, Enajenaciones y Contratación de Servicios, Estudios y Proyectos de la JINOR, por haberse recibido únicamente una propuesta la cual ingreso fuera de los tiempos establecidos en la licitación.
II. Con fecha 8 de marzo de 2022 la JINOR emitió y publico por segunda ocasión licitación para la Contratación de Auxiliar en el Manejo del Fuego y Recurso Naturales (Honorarios), misma que quedo registrada como Licitación Pública Nacional JINOR-04-2022-A para la Contratación de Auxiliar en el Manejo del Fuego y Recurso Naturales (Honorarios).
III. En la Quinta Sesión Ordinaria del Comité de Compas, Enajenaciones y Contratación de Servicios, Estudios y Proyectos de la JINOR, celebrada el día 18 de marzo de 2022, se adjudicó la Licitación Pública Nacional JINOR-04-2022-A para la Contratación de Auxiliar en el Manejo del Fuego y Recurso Naturales (Honorarios) al C. Juan Carlos de la Cruz Domínguez, quien una vez notificado para que se presentara a suscribir el contrato correspondiente e inicio de labores, no se presentó.
IV. En razón de haberse agotado dos procedimientos de licitación pública nacional como lo marca la Ley en la materia, y habiéndose estipulado en la Licitación Pública Nacional JINOR-04-2022-A para la Contratación de Auxiliar en el Manejo del Fuego y Recurso Naturales (Honorarios), que de no acudir en el tiempo establecido por causas imputables al mismo, se procederá a la cancelación de la adjudicación hecha a su favor y la JINOR sin necesidad de un nuevo procedimiento podrá adjudicar el contrato de manera directa o bien proceder a un nuevo proceso si así lo determina conveniente la JINOR, se ha determinado realizar la adjudicación directa de la licitación que nos ocupa a la C. Yadira Ally Díaz González.

Handwritten signature in blue ink.

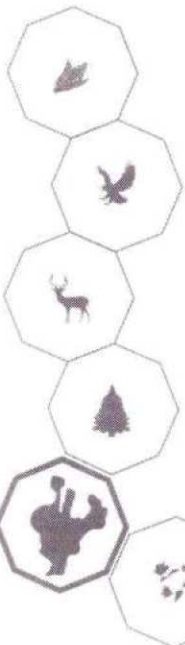
Handwritten mark in blue ink.

N1-ELIMIN

DECLARACIONES

Declara LA JINOR a través de su representante que:

Gustavo Pinedo Solano





JINOR

- I. Es un Organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) integrado por los Ayuntamientos de Bolaños, Chimaltitán, Colotlán, Huejuquilla el Alto, Huejúcar, Mezquitic, San Martín de Bolaños, Santa María de los Ángeles, Totatiche, Villa Guerrero, cuyo Convenio de Creación fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", el día 08 de agosto en el número 17 Sección IV, TOMO CCCLXXXIX en Guadalajara, Jalisco.
- II. Su representante José Martin Corona Mata es Director y Representante Legal de la JINOR y comparece a la celebración del presente instrumento, con la personalidad que le fue conferida mediante nombramiento de fecha 14 de febrero del 2022, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado de acuerdo a la cláusula Vigésima Cuarta, numeral 1, 2, 14 y 15 del convenio de creación de la JINOR.
- III. Para su funcionamiento a la JINOR se le dotó de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propios, de acuerdo a la cláusula Cuarta del Convenio de Creación. Así mismo, cuenta con el registro federal de contribuyentes (RFC) del OPDI que representa, siendo el siguiente: JIM1708083M6 y señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, Km 1, carretera Colotlán-Guadalajara, Colonia Centro, CP. 46200 en Colotlán, Jalisco.



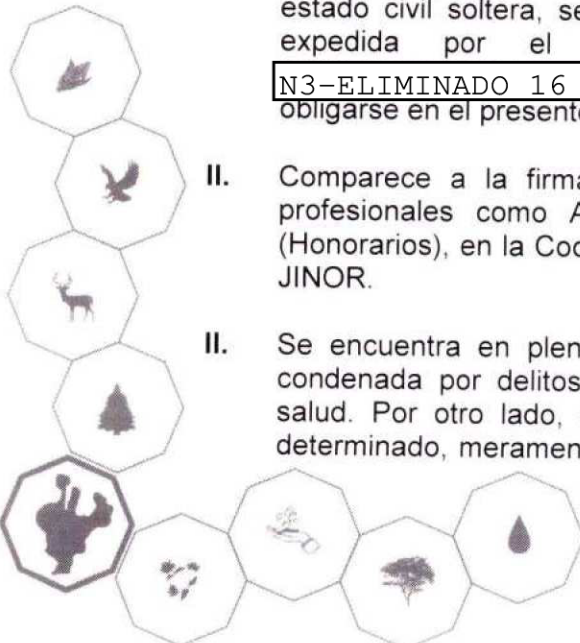
- I. Que su participación en el presente contrato se limita a la contratación de LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES como Auxiliar en el Manejo del Fuego y Recurso Naturales (Honorarios), en la Coordinación de Manejo del Fuego y Recursos Naturales de la JINOR.
- IV. Para la celebración del presente contrato LA JINOR cuenta con los recursos presupuestales necesarios para la contratación de LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES y llevar a cabo las actividades programadas en el tiempo establecido.

*Handwritten signature in blue ink*

Declara **LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES** que:

- I. YADIRA ALLY DÍAZ GONZÁLEZ, es de nacionalidad mexicana, mayor de edad, de estado civil soltera, se identifica mediante credencial de elector con fotografías expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), con número **N3-ELIMINADO 16** y cuenta con la capacidad jurídica para contratar y obligarse en el presente contrato.
- II. Comparece a la firma del presente contrato para proporcionar sus servicios profesionales como Auxiliar en el Manejo del Fuego y Recurso Naturales (Honorarios), en la Coordinación de Manejo del Fuego y Recursos Naturales de la JINOR.
- II. Se encuentra en pleno uso de sus derechos civiles y políticos y no ha sido condenada por delitos dolosos del orden patrimonial y posee buen estado de salud. Por otro lado, está enterada de que su contratación es por un tiempo determinado, meramente civil y no laboral, conforme a lo establecido por el Título

N2-ELIMINADO



*Handwritten signature: Gustavo Rincón Sobro*

Km 1 / Carretera Colotlán - Guadalajara Colotlán, Jalisco.

Tels: (01 499) 992 60 28 Ext Red 51936, 37 y 38



JINOR

Decimo, Capítulo I, sección primera y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Jalisco.

III. Para efectos fiscales su registro federal de contribuyentes (RFC) es N4-ELIMINADO 7Y clave única de registro de población (CURP) N5-ELIMINADO 8 señalando como su domicilio para oír y recibir notificaciones en la finca marcada con el número N6-ELIMINADO 2 N7-ELIMINADO 2

IV. Que cuenta con la experiencia y los conocimientos necesarios para desempeñar las obligaciones y atribuciones materia de presente contrato y conoce a detalle las actividades técnicas y administrativas profesionales requeridas por LA JINOR para desempeñar sus funciones, valorando todos los factores necesarios para su ejecución. Por tanto, acepta el cumplimiento de las obligaciones contractuales establecidas en este instrumento; disponiendo para ello de toda su experiencia, conocimiento y de todos los elementos tanto materiales y tecnológicos de que disponga.

Expuesto lo anterior, las partes que actúan en el presente instrumento se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con que comparecen, y manifiestan su voluntad para celebrar el presente contrato obligándose conforme al contenido y condiciones de las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA.- LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES se compromete a brindar sus servicios profesionales como Auxiliar en el Manejo del Fuego y Recursos Naturales (Honorarios), en la Coordinación del mismo nombre de la JINOR, debiendo para el cumplimiento de sus funciones realizar las siguientes actividades:

- I. Colaborar y participar en la difusión de la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
II. Generar calendarios de quemas conjuntamente con la Coordinación de Manejo del Fuego y Recurso Naturales de la JINOR.
III. Las demás actividades que le sean encomendadas por el Director y/o el Coordinador de Manejo del Fuego y Recursos Naturales.

SEGUNDA.- LAS PARTES establecen de común acuerdo que para el desarrollo y cumplimiento de los servicios profesionales descritos en la cláusula anterior, LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES se desplazará, cuando se requiera, a los 10 municipios de la Zona Norte del Estado de Jalisco.

TERCERA.- La vigencia o duración del presente contrato será por un plazo de 5 meses contados a partir del día 01 de agosto del año 2022 y terminará el día 31 de diciembre del mismo año, fecha en la cual deberá concluir las labores para las cuales fue contratada. Por lo que de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y a los resultados de su desempeño, podrá renovarse su contratación mediante la firma de un nuevo contrato en caso de ser necesarios sus servicios profesionales.

Handwritten signatures in blue ink.

N8-ELIMINADO





# JINOR

resultados de su desempeño, podrá renovarse su contratación mediante la firma de un nuevo contrato en caso de ser necesarios sus servicios profesionales.

**CUARTA.-** La jornada laboral será de lunes a viernes, con descanso los sábados y domingos. El horario de labores diarias será de las 9:00 a las 17:00 horas; disponiendo de treinta minutos para desayunar y de treinta minutos para comer, en el entendido de contar con disponibilidad de horario cuando sea necesario y se le requiera por LA JINOR. Teniendo como domicilio principal: Km 1, Carretera Colotlán-Guadalajara, en Colotlán, Jalisco; C.P. 46200, (Instalaciones de la UNIRSE) donde utilizará el espacio físico que se le asigne y de donde se desplazará para cumplir con sus actividades programadas.

**QUINTA.-** LA JINOR se obliga a pagar a LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES, por la prestación de sus servicios la cantidad de \$75,600.00 (setenta y cinco mil seiscientos pesos 00/100 M.N.), cantidad que ampara 5 meses de honorarios, mismos que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el Impuesto Sobre la Renta (ISR) sin que pueda exigir mayor retribución por ningún otro concepto; pago que será realizado en 5 exhibiciones, cada una por la cantidad de \$15,120.00 (quince mil ciento veinte pesos 00/100 MN) mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES proporcione, debiendo emitir factura por cada una de las exhibiciones.

**SEXTA.-** En el desempeño de sus actividades, LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES se obliga a:

- I. Realizar con eficiencia y oportunidad las actividades que se le encomienden.
- II. Presentar a LA JINOR cuando se le solicite, los informes de las actividades que realice durante la vigencia de este contrato, así como la de proporcionar cualquier otro dato o documento relativo a la labor que desempeña cuando le sea requerido.
- III. No divulgar, ni dar a conocer datos y/o documentos que LA JINOR le proporcione o genere para las actividades que desarrolla, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por LA JINOR.
- IV. Asumir directamente la responsabilidad por daños y perjuicios que ocasione por su actuación en representación de LA JINOR, o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la realización de las labores encomendadas.

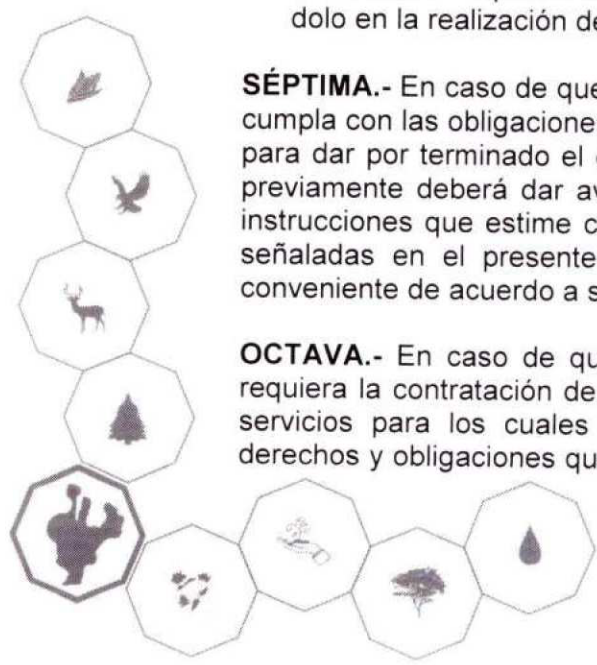
**SÉPTIMA.-** En caso de que LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES no cumpla con las obligaciones establecidas en la cláusula anterior, será causa justificada para dar por terminado el contrato, sin responsabilidad para LA JINOR, para lo cual, previamente deberá dar aviso de manera verbal o por escrito, proporcionándole las instrucciones que estime convenientes, a fin de que se ajuste a las especificaciones señaladas en el presente documento, otorgándole para ello el plazo que estime conveniente de acuerdo a sus necesidades.

**OCTAVA.-** En caso de que LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES requiera la contratación de personal para proporcionar en beneficio de LA JINOR los servicios para los cuales fue contratada, esta será la única responsable de los derechos y obligaciones que surjan de esa relación laboral, por lo que, deslinda a LA

*[Handwritten signature]*

N9-ELIMI

*Custavo Pinedo Salinas*



Km 1 / Carretera  
Colotlán - Guadalajara  
Colotlán, Jalisco.

Tels: (01 499) 992 60 28  
Ext Red 51936, 37 y 38



**JINOR**

JINOR, de cualquier responsabilidad y/o reclamación judicial o administrativa que pudiera surgir por cuestiones de carácter laboral, fiscal, de seguridad social o de cualquier otra índole solicitadas por el personal o sus representantes.

**NOVENA.-** LAS PARTES manifiestan que los términos y condiciones estipulados en las cláusulas precedentes son la expresión completa y exclusiva de su voluntad, y manifiestan que en este contrato no existe error, dolo, violencia o lesión que pueda ser causa de nulidad o ineficacia del presente contrato de prestación de servicios profesionales y en caso de suscitarse controversia respecto a la interpretación y/o cumplimiento, se sujetarán a la jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Colotlán, Jalisco, o al que por competencia le corresponda conocer.

Leído que fue el presente documento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman al margen y al calce por duplicado, en presencia de los testigos de asistencia, en Colotlán, Jalisco al día 01 primero de agosto del año 2022 dos mil veintidós.

<b>POR "LA JINOR"</b>	<b>POR "LA PRESTADORA DE SERVICIOS PROFESIONALES"</b>
 <b>JOSÉ MARTIN CORONA MATA</b> DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL	<div data-bbox="1031 1008 1218 1144" style="border: 1px solid black; width: fit-content; margin: auto; padding: 5px;">N10-ELIMINADO 6</div> <b>YADIRA ALLY DÍAZ GONZÁLEZ</b>
<b>TESTIGO</b>  <b>GUSTAVO PINEDO SOLANO</b> COORDINADOR ADMINISTRATIVO	<b>TESTIGO</b>  <b>RODOLFO RODRIGUEZ ROBLES</b> ASESOR JURIDICO-ADMINISTRATIVO



La presente hoja de firmas forma parte del CONTRATO JINOR/06/2022, celebrado entre la JINOR y la profesionista Yadira Ally Díaz González, el día 1° primero de agosto del año 2022 dos mil veintidós, y que consta de 5 (cinco) hojas útiles.

## FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADA la localidad y sección de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADA la Clave de Registro Federal de Contribuyentes (RFC), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

\* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."